
Proyecto de Profesionalización del Servicio Público en Sinaloa

Lic. Juan Luis Torres Vega
IAP-Sinaloa

La regulación del ejercicio del poder público, a través de una administración pública profesional, con servidores públicos capaces y respetuosos de sus deberes legales, cuya actuación redunde siempre en beneficio del pueblo, de la sociedad mexicana, en los distintos ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, es elemento indispensable que conjuntamente con los criterios de la contienda por el poder, integran el concepto de democracia, contemplado por nuestra Carta Magna como el Proyecto de Nación.

El Instituto de Administración Pública de Sinaloa, con el firme propósito de colaborar con el estado en el alcance de aquella importante meta, con la modernización administrativa trazada como uno de los principales objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1993-1998, implementado por el gobierno del Ingeniero Renato Vega Alvarado, realizó una serie de estudios y análisis comparativos de distintos sistemas que en el rubro del servicio civil de carrera se aplican en algunas dependencias federales en México y en otros países, hasta conformar con aportaciones y sugerencias de los segmentos de la

academia, el proyecto para la institución del servicio profesional de carrera de la administración pública del estado de Sinaloa.

Presentado el proyecto al titular del Poder Ejecutivo del estado, previo análisis del mismo, en el que advirtió su viabilidad para el progreso efectivo de la administración pública de Sinaloa, en beneficio tanto de los servidores públicos, como de la sociedad, acordó la formulación del proyecto de iniciativa de «Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Estado de Sinaloa», y con oficio de fecha 19 de noviembre de 1997, en busca de consenso se envió al H. Congreso del estado, con la atenta propuesta de promover ante el Congreso de la Unión, con base en la atribución que le confiere el artículo 71, fracción 111, la reforma del Apartado «B» del artículo 123, ambos de la Constitución Política del país, ya que actualmente el segundo de ellos contiene limitantes que impiden su instauración, al no otorgar a los servidores de confianza estabilidad y permanencia en sus empleos.

En la iniciativa, para eficientar el quehacer público en la Entidad, se prevén como objetivos principales a seguir, los siguientes:

- Crear un cuerpo normativo que complemente el marco jurídico de la función pública, en las diferentes instancias orgánicas de la administración pública de Sinaloa y en sus niveles de normatividad, coordinación, operación, asesoría y apoyo.
- Desarrollar valores y principios en la función pública, a efecto de desterrar prácticas deshonestas de irresponsabilidad, parcialidad, impunidad y compromiso marginal con la tarea de gobierno, entre otras.
- Incluir al personal de confianza, hasta el nivel de director o equivalente, en el goce de las garantías de seguridad y permanencia en el trabajo, proveyéndoles capacitación y actualización para su desarrollo y aporte una mayor contribución a los fines de la administración pública.
- Hacer extensivas las anteriores garantías a los empleados de base, para que formen parte del servicio profesional de carrera, mediante el sistema de licencia que actualmente señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y asciendan así a mayores niveles dentro de la administración pública, sin ampliar la base de jurisdicción de operación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

- Incluir el mecanismo de convocatoria pública y examen de oposición, bajo la responsabilidad de una Comisión Gubernamental, para garantizar la idoneidad de los seleccionados en el proceso de ingreso al servicio profesional de carrera.
- Garantizar, mediante un sistema de ascensos y desarrollo de personal de mandos medios, mayor eficiencia y eficacia en la administración pública, promoviendo mayores estímulos económicos, reconocimiento público y crecimiento profesional, en los niveles de operación donde descansa el ejercicio de la gestión pública.
- Contar con instancias propias y vincular apoyos externos encargados de formar y actualizar cuadros idóneos para el adecuado desempeño de la función de gobierno.
- Formar personal técnico y de coordinación en la toma de decisiones, caracterizado por la competencia, la solvencia moral y el profesionalismo.
- Propiciar, desarrollar y consolidar una cultura administrativa regida por los principios de la ética, la responsabilidad y el servicio social.

Además, para la consecución de dichos objetivos, se estiman indispensables como elementos del servicio profesional de carrera, las siguientes mecanismos e instrumentos:

1. La Comisión Gubernamental, como órgano ejecutivo encargado de llevar a cabo la planeación, organización, operación y supervisión del sistema profesional de carrera.
2. El catálogo de puestos, como instrumento jurídico-administrativo deberá integrar y ordenar los puestos y rangos de cada uno de los miembros integrados al servicio profesional de carrera, identificados en áreas y dependencias específicas de la administración pública del estado. Igualmente establecerá el tipo de actividad, los perfiles que se requieran para cada caso y los requerimientos previstos en la ley.
3. El tabulador de sueldos, como otro instrumento jurídico-administrativo, deberá establecer de conformidad con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos y en correspondencia con el catálogo de puestos, las

remuneraciones y percepciones asignadas a cada puesto y rango concebidos en el servicio profesional de carrera.

4. Un sistema de reclutamiento y selección garante, desde el inicio, de la captación de aspirantes capaces, para un adecuado y profesional desempeño en la administración pública estatal, mediante el procedimiento de convocatoria pública y examen de oposición.
5. El nombramiento formal o titularidad en un rango, establece la relación jurídico-laboral entre el integrante y el Gobierno del estado. Con la protesta formal del cargo, se marca el ingreso de recursos humanos que cumplen requisitos y perfiles ajustados a las necesidades de una administración empeñada en ser más profesional.
6. Programas de formación y desarrollo de personal. A través de estrategias de capacitación y actualización, se pretende apoyar un proceso adecuado de selección de los aspirantes al servicio profesional de carrera y su ascenso en la estructura de rangos; así como, impartir formación básica profesional y especializada, que permita alcanzar mayores niveles de eficiencia en la administración pública.
7. Un expediente de evaluación integral, como mecanismo para conocer antecedentes personales, analizar aptitudes y actitudes en el desempeño permanente de los miembros del servicio profesional de carrera.
8. Un sistema de ascensos dentro de la estructura de rangos del servicio profesional de carrera. A partir de los méritos y resultados alcanzados en el desempeño de funciones encomendadas, grados académicos obtenidos, créditos acumulados como partícipes de los programas de formación y desarrollo, y la ausencia de notas desfavorables en el expediente personal.
9. Un conjunto de derechos y obligaciones que podrán ejercer y asumir los miembros del servicio profesional de carrera, como premisas fundamentales para generar las condiciones adecuadas en el logro de los objetivos del sistema tutelado por el anteproyecto de ley.
10. Programas Institucionales encaminados a otorgar reconocimientos públicos, recompensas y otros estímulos, como premio al buen desempeño,
y

11. Un régimen disciplinario congruente con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, el cual deberá contener las sanciones administrativas, permitiendo generar la acción del estado frente a probables incumplimientos, así como los mecanismos de defensa que podrán accionar los integrantes del Servicio Profesional de Carrera, cuando vean lesionados sus derechos.

Conclusiones y propuestas:

- I. Nuestro Instituto y el Gobierno del Estado de Sinaloa, coinciden en estimar, que sólo a través de la institución del servicio profesional de carrera en la federación y en los estados de la República, se logrará eficientar al máximo el ejercicio del poder público, en beneficio de los mexicanos, como lo proyecta la Ley Fundamental del país;
- II. Las diversas entidades, como partes integrantes de la nación mexicana, deben proponer la implantación del servicio profesional de carrera, para que de manera unívoca se optimice el quehacer público en la República; y,
- III. Significando el Apartado «B» del Artículo 123 de la Constitución federal, limitante al desarrollo de los trabajadores públicos de confianza y por tanto, al establecimiento de la profesionalización de la función pública, nuestras entidades federativas, unidas, deben promover por conducto de sus Legislaturas, ante el H. Congreso de la Unión, la adecuación de esa disposición constitucional.